



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPH/A



Huaytará, 29 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaytará, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de mayo del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 032-2020-MPH-SGTTySV/HCH, de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 26 de mayo de 2020, el Informe Legal N° 068-2020-MPH/GAJ-wlmc de fecha 26 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2 del artículo 81 de la Ley N° 27972, en materia de tránsito, vialidad y tránsito público, las municipalidades provinciales tienen las siguientes funciones: 1.1 Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias normativas en materia de transporte y tránsito terrestre, encontrándose facultadas para declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;

Que, el artículo 239 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto supremo N° 016-2009-MTC, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, dispone que los criterios para la

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



declaración de área o vía de acceso restringido urbana serán establecidos por los Gobiernos Locales Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaytará, señala en su artículo 97, que la Sub Gerencia de Transporte Urbano es el órgano de línea competente para formular, evaluar, conducir y supervisar los procesos de regulación del tránsito y uso especial de las vías en el ámbito de la provincia de Huaytará;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 en el Perú disponiéndose **medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispone Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, atendiendo a la actual situación de propagación en el contagio por COVID 19 a nivel nacional y en particular en la provincia de Huaytará, aunado a la renuencia por parte de algunos ciudadanos en acatar la disposición de Aislamiento Social Obligatorio, se hace necesaria la toma de decisiones para mitigar el riesgo de propagación del contagio por COVID 19 en el distrito de Huaytará;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 032-2020-MPH-SGTTYSV/HCH, de fecha 26 de mayo de 2020, la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, remite la propuesta para la restricción de ingreso y tránsito dentro del casco urbano del distrito de Huaytará, de vehículos particulares y de servicio público, no autorizados por la Municipalidad Provincial de Huaytará y que no cuenten con el Permiso Especial de Tránsito expedido por la Policía Nacional del Perú; propuesta que se hace en cumplimiento a la petición realizada por el Comité del Comando COVID-19 del distrito de Huaytará, en reunión del día 25 de mayo del 2020, de la que forma parte el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye favorablemente, en el Informe N° 068-2020-MPH/GAJ-wlmc, de fecha 25 de mayo del 2020, respecto a la propuesta en referencia, señalando que la misma se formula en el marco de las

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAVELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



competencias que tiene la Municipalidad Provincial de Huaytará, debiendo ser puesta a consideración del Concejo Municipal para los efectos de su evaluación y aprobación, de estimarse pertinente,

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Huaytará, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE RESTRICCIONES AL INGRESO Y TRÁNSITO VEHICULAR DENTRO DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto restringir el ingreso y tránsito de todo tipo de vehículo motorizado dentro del casco urbano del distrito de Huaytará, bajo la competencia de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente ordenanza, todo vehículo motorizado, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificatorias.

Artículo 3.- Criterios y condiciones

La restricción de ingreso y tránsito dentro del caso urbano del distrito de Huaytará, para todo vehículo motorizado, no autorizado por la Municipalidad Provincial de Huaytará y que no cuente con Permiso Especial de Tránsito expedido por la Policía Nacional del Perú, opera las 24 horas de día.

Artículo 4.- Autoridad competente

El Alcalde Provincial podrá dictar cualquier norma reglamentaria de la presente, pudiendo incluir nuevas disposiciones al respecto, previo informe técnico de Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

La Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, conforme a las facultades y competencias descritas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaytará, será el órgano responsable de implementar las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, podrá emitir disposiciones complementarias para la efectiva aplicación e implementación de la presente ordenanza.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Segunda.- Exclusiones

Los vehículos excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza son los siguientes: los vehículos con placa especial de emergencia en cumplimiento de sus funciones, los vehículos oficiales, policiales y diplomáticos; los que brinden servicio de transporte público debidamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Huaytará (servicio de transporte público regular, taxi, y de carga), carrozas fúnebres, grúas, vehículos oficiales de auxilio y otros que sean determinados por resolución de la autoridad competente, señalado en el Artículo 4 de la presente ordenanza.

Los vehículos cuya circulación se encuentra restringida en la presente Ordenanza, y cuyos propietarios domicilien dentro del casco urbano del distrito, tendrán facilidades de ingreso y salida al domicilio del propietario en un rango de tres (3) cuadras, los mismos que no podrán trasladar pasajeros y/o hacer servicio de transporte. El domicilio se acreditará con el documento nacional de identidad, carné de extranjería o licencia de conducir correspondiente.



Tercera. – Vigencia

La entrada en vigencia de la presente ordenanza, dará inicio al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza conforme a lo que dispone el numeral 4 del artículo 44 de la Ley N° 27972.

Cuarta. - Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones aplicables al incumplimiento de las restricciones viales provinciales planteadas en la presente ordenanza, serán las establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Quinta. - Evaluación permanente

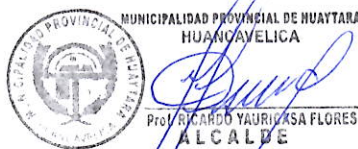
Las medidas establecidas en la presente ordenanza estarán sujetas a evaluación permanente, en la medida que la propagación en el contagio de COVID 19, vaya disipándose a nivel nacional y particularmente en la provincia de Huaytará.

Sexta.- Publication

Publíquese la presente Ordenanza conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 44 de la Ley N° 27972 y en el Portal institucional de la entidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*